NACIONES UNIDAS **A**

Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/50/713/Corr.1
6 de febrero de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo período de sesiones
Tema 39 del programa

DERECHO DEL MAR

Informe del Secretario General

Corrección

1. Párrafo 98

Agréguese al final del párrafo, antes de los paréntesis, la oración siguiente:

Turquía sostuvo que sus normas nacionales eran plenamente conformes con las normas y reglamentaciones de la OMI, que consideraba más estrictas, e hizo referencia al Convenio de Basilea con respecto al movimiento transfronterizo de desechos.

2. Párrafo 99

El texto de las oraciones segunda y tercera debe ser

Como las reglas y recomendaciones de la OMI sólo entraron en vigor recientemente, el 24 de diciembre de 1994, es demasiado pronto para determinar qué problemas de magnitud podría entrañar su aplicación. Cabe señalar que el nuevo contexto jurídico resultante de las recientes enmiendas al capítulo V del SOLAS, referente a los sistemas obligatorios de organización del tráfico marítimo y notificación para buques y las correspondientes enmiendas a las Disposiciones generales sobre la organización del tráfico marítimo, puede contribuir al desarrollo ulterior de las reglas y recomendaciones de la OMI en el futuro.

3. Párrafo 100

El texto del párrafo debe ser

100. Varias delegaciones pidieron que quedara constancia de sus opiniones acerca de diversos aspectos de la cuestión, incluidas aquellas en que se

hacía valer o se impugnaba la aplicabilidad del régimen de paso en tránsito por los estrechos a que se referían[76].

4. Nota 75, línea 1

Donde dice documento de la OMI MSC 65/25, párrs. 19.5 a 19.7, debe decir documento de la OMI MSC 65/25, párrs. 19.16 y 19.17.

5. Nota 76

Agréguese al final de la nota la siguiente oración

Turquía impugnó esa afirmación y las cifras mencionadas y manifestó que las demoras eran inevitables por razones de seguridad, como se preveía en las reglas 1.2 y 1.3 de la OMI, y que las reglas sobre organización del tráfico constituían una precaución necesaria a los efectos de la seguridad de todo el tráfico marítimo y del paso en condiciones de orden y seguridad (véase el documento de la OMI MSC 65/25/Add.2, anexo 38).
